

ANEXO II

FISIOTERAPEUTA

Código	Descripción	Nº plazas
<i>Lanzarote - Atención Especializada</i>		
5200	Gerencia Servicios Sanitarios de Lanzarote	15
<i>Fuerteventura - Atención Especializada</i>		
5300	Gerencia Servicios Sanitarios de Fuerteventura	1
<i>La Palma - Atención Especializada</i>		
5600	Gerencia Servicios Sanitarios de La Palma	1
<i>La Palma - Atención Primaria</i>		
5602	Gerencia S.S. de La Palma - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	1
<i>La Gomera - Atención Especializada</i>		
5700	Gerencia Servicios Sanitarios de La Gomera	2
<i>La Gomera - Atención Primaria</i>		
5702	Gerencia S.S. de La Gomera - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	1
<i>El Hierro - Atención Primaria</i>		
5802	Gerencia S.S. de El Hierro - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	1
<i>Gran Canaria - Atención Especializada</i>		
5100	Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	3
5400	Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil	5
<i>Gran Canaria - Atención Primaria</i>		
2464	Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	3
<i>Tenerife - Atención Especializada</i>		
5500	Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria	7
<i>Tenerife - Atención Primaria</i>		
2466	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	1
TOTAL PLAZAS		41

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA EN LOS ORGANOS DE PRESTACION DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

1. EXPERIENCIA.

Se valorará, hasta un máximo de 115 puntos, la experiencia profesional adquirida por el desempeño de las siguientes funciones:

1.A. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones en la categoría a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, 0.30 puntos.

1.B. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría distinta a la que se concursa en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, 0.10 puntos.

1.C. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría a la que concursa en centros sanitarios públicos de otras Administraciones Públicas españolas o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo; en fundaciones, consorcios y empresas públicas; en centros concertados con el Sistema Nacional de Salud; o en programas acreditados de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria, 0.05 puntos.

Reglas para la valoración de los servicios prestados:

1. Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los amparara, del carácter fijo o temporal del mismo y de la categoría, cuerpo o escala que figure en el contrato o nombramiento.
2. Los servicios prestados en centros, servicios o instituciones sanitarias actualmente integradas en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.
3. Los servicios prestados en Casas de Socorro, se computarán como en Servicios de Urgencia de Atención Primaria.
4. Los periodos de disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus homólogos del Estatuto de los Trabajadores; los regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 61 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; así como el periodos de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de su disfrute.
5. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración, salvo los señalados en el apartado anterior y el previsto en el apartado 3.1.1 B) a) del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales en el sector, sobre permisos, licencias y vacaciones, hecho público por Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo (B.O.C. nº 86 de 15 de julio).

6. Los periodos de reducción de jornada por la causas contempladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
7. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, así como desempeñando puesto directivo, de gestión o planificación de instituciones o centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, será computado como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de dichas situaciones.
8. Los periodos correspondientes a situación especial en activo, promoción interna temporal, comisión de servicios o adscripción temporal de funciones serán valorados de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas.
9. Ningún periodo de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo.
10. A los efectos del cómputo de servicios prestados se entiende por jornada ordinaria para los E.A.P. la desarrollada de forma completa durante siete horas en turno diurno (mañana o tarde), y por nombramiento a tiempo parcial el efectuado por un determinado número de horas inferior a la jornada ordinaria de trabajo.
11. Tratándose de periodos/meses en los que únicamente se hayan prestado servicios en jornada ordinaria, para la determinación del número de meses acreditados por los interesados se calculará el número de días que han transcurrido entre la fecha inicial del período de servicios y la fecha final de éste. Para el cómputo de los plazos en los servicios prestados, se tendrán en cuenta los años bisiestos, correspondiéndoles 366 días.
12. El total de días de servicios prestados de los distintos periodos, se sumarán, siempre y cuando sean homogéneos y susceptibles de igual valoración. El número de días obtenido se dividirá entre treinta, de forma tal que el cociente entero resultante de esta división será el número de meses por servicios prestados acreditado por el interesado, en cada uno de los apartados correspondientes. Por tanto, todos los meses de servicios prestados se computarán como de treinta días.

Los restos de días inferiores a treinta que arroje la anterior operación serán objeto de valoración en la parte proporcional que corresponda.
13. Los periodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el aspirante.
14. En el caso de periodos a tiempo parcial podrán sumarse las coincidentes en el día hasta alcanzar el máximo de una jornada completa (7 horas).
15. Para la valoración de los servicios prestados en aquellos meses objeto de regulación en los párrafos anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) Los días en que se hayan prestado servicios en régimen de jornada ordinaria se valorarán en la puntuación correspondiente a la treintava parte del valor de un mes. Las jornadas a tiempo parcial en sus respectivos porcentajes.

- b) El cómputo y la valoración se referirán a los periodos de servicios prestados de cada mes natural, sin que las horas o días que sobren por haber alcanzado dicho tope máximo puedan ser acumulados a otro mes distinto. En ningún caso la suma de las puntuaciones por hora de cada mes natural podrá superar los el valor correspondiente a un mes.

II. FORMACIÓN.

Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo al desglose que se señala a continuación.

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas. Sólo se valorarán los cursos realizados después de la obtención u homologación de la titulación habilitante para el ejercicio profesional.

II.1. Diplomas y Certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

- a) 1.50 puntos por cada crédito como docente.
 - b) 0.75 puntos por cada crédito como discente.
 - c) 0.15 puntos por hora lectiva como docente.
 - d) 0.075 puntos por hora lectiva como discente.
- Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

II.2. Diplomas y Certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en cursos de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Instituto Canario de Formación y Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

- a) 0.060 puntos por hora lectiva como docente.
 - b) 0.030 puntos por hora lectiva como discente.
- Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

DATOS PERSONALES:

<i>Primer Apellido:</i>		<i>Segundo Apellido:</i>	
<i>Nombre:</i>		<i>D.N.I., N.I.E. o Pasaporte:</i>	<i>Nacionalidad:</i>
<i>Fecha nacimiento:</i>	Domicilio (Se ruega consignar datos completos del domicilio) <i>Calle/plaza:</i>		
	<i>Número:</i>	<i>Portal/piso/puerta:</i>	
<i>Municipio:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>	<i>Teléfono:</i>

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:

Personal estatutario en reingreso provisional.

Personal estatutario fijo en comisión de servicios

Plaza que ostenta en destino definitivo (Indicar Gerencia/Dirección Gerencia y Servicio de Salud)		Plaza que desempeña en comisión de servicios (Indicar Gerencia/Dirección Gerencia y Servicio de Salud)	
Código	Descripción	Código	Descripción

Personal estatutario en situación distinta a la de activo con reserva de plaza.

Plaza reservada (Indicar Gerencia/Dirección Gerencia y Servicio de Salud)	
Código	Descripción

- Personal estatutario en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza.
- Personal estatutario fijo en servicio activo y destino definitivo no incluido en ninguno de los supuestos anteriores.

Plaza que ostenta en destino definitivo (Indicar Gerencia/Dirección Gerencia y Servicio de Salud)	
Código	Descripción

TRASLADO CONDICIONADO (Solicitud condicionada por razones de convivencia familiar)

- Ponga X e indique datos del otro concursante:

<i>Nombre y Apellidos:</i>	<i>D.N.I., N.I.E. o Pasaporte:</i>
----------------------------	------------------------------------

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el concurso de traslado a que se refiere la presente instancia. Esta solicitud anulará cualquier otra presentada con anterioridad para el presente concurso de traslado. Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

ANEXO VI

CÓDIGOS CENTROS

Código	Descripción
<i>Lanzarote - Atención Especializada</i>	
5200	Gerencia Servicios Sanitarios de Lanzarote
<i>Lanzarote - Atención Primaria</i>	
5202	Gerencia S.S. de Lanzarote - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud
<i>Fuerteventura - Atención Especializada</i>	
5300	Gerencia Servicios Sanitarios de Fuerteventura
<i>Fuerteventura - Atención Primaria</i>	
5302	Gerencia S.S. de Fuerteventura - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud
<i>La Palma - Atención Especializada</i>	
5600	Gerencia Servicios Sanitarios de La Palma
<i>La Palma - Atención Primaria</i>	
5602	Gerencia S.S. de La Palma - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud
<i>La Gomera - Atención Especializada</i>	
5700	Gerencia Servicios Sanitarios de La Gomera
<i>La Gomera - Atención Primaria</i>	
5702	Gerencia S.S. de La Gomera - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud
<i>El Hierro - Atención Especializada</i>	
5800	Gerencia Servicios Sanitarios de El Hierro
<i>El Hierro - Atención Primaria</i>	
5802	Gerencia S.S. de El Hierro - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud
<i>Gran Canaria - Atención Especializada</i>	
5100	Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín
5400	Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil
<i>Gran Canaria - Atención Primaria</i>	
2464	Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud
<i>Tenerife - Atención Especializada</i>	
5500	Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria
<i>Tenerife - Atención Primaria</i>	
2466	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud

<i>Servicios de Salud</i>	
<i>(para cumplimentar en “situación administrativa desde la que se concursa”)</i>	
9001	INGESA
9002	Servicio Andaluz de Salud
9003	Servicio Aragonés de Salud
9004	Servicio Balear de Salud
9005	Servicio Catalán de Salud
9006	Servicio de Salud del P. Asturias
9007	Servicio Gallego de Salud
9008	Servicio Murciano de Salud
9009	Servicio Navarro de Salud
9010	Servicio Riojano de Salud
9011	Servicio Valenciano de Salud
9012	Servicio Vasco de Salud
9013	Servicio Extremeño de Salud
9014	Servicio Cántabro de Salud
9015	Servicio Castilla La Mancha de Salud
9016	Servicio Castellano-Leonés de Salud
9017	Servicio Madrileño de Salud
9018	Otros Entes del Sistema de Salud

ANEXO VII

CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

D.....Director de Gestión del.....

CERTIFICO

Que según la documentación que consta en el expediente de personal de D./D^a.....
D.N.I y con categoría queda acreditado que ha prestado los siguientes servicios, valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos:

	Desde	Hasta	Total días	Total meses y días
Punto 1.A del Baremo de méritos				
Punto 1.B del Baremo de méritos				
Punto 1.C del baremo de méritos				

Y para que así conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación con el visto bueno del Director Gerente/Gerente en a de de 200.....

V^o.B^o.

El Director Gerente/Gerente